

Suspensión de los trámites de autorización para la realización o compra de pruebas diagnósticas destinadas a la detección de la Covid-19.

Barcelona, martes 14 de julio de 2020.

La RESOLUCIÓN SLT/936/2020, de 4 de mayo, por la que se ordena el procedimiento para la realización de pruebas diagnósticas destinadas a la detección de la Covid-19 mediante laboratorios clínicos y todo tipo de centros o servicios privados puestos a disposición del sistema público de salud de Cataluña, establecieron unos trámites electrónicos para la autorización sanitaria para la realización o compra de pruebas diagnósticas destinadas a la detección de la Covid-19, así como de comunicación de adquisición de material diagnóstico vinculado la Covid-19.

Sin embargo, con el levantamiento del estado de la alarma ha quedado sin efecto la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y, consecuentemente, también la RESOLUCIÓN SLT/936/2020, de 4 de mayo, por la que se ordena el procedimiento para la realización de pruebas diagnósticas destinadas a la detección de la Covid-19 mediante laboratorios clínicos y todo tipo de centros o servicios privados puestos a disposición del sistema público de salud de Cataluña.

Por tanto, desde el día 21 de junio, la realización o compra de pruebas diagnósticas del Covid-19 por parte de entidades, instituciones, empresas u organizaciones de naturaleza pública o privada ajenas a la Generalitat de Cataluña y su sector público no se encuentra sujeta a la previa autorización por parte de la autoridad sanitaria. En consecuencia, las solicitudes de autorización presentadas con posterioridad no se tramitarán; asimismo tampoco se dictará resolución en relación con aquellas presentadas con anterioridad que estuvieran pendientes de resolución. En ambos supuestos, las entidades solicitantes podrán realizar la actividad de compra o realización de las pruebas diagnósticas correspondientes.

El Decreto Ley 26/2020, de 23 de junio, de medidas extraordinarias en materia sanitaria y administrativa, en su artículo 1.4 prevé la facultad de imponer autorizaciones para la realización de pruebas de carácter privado con el objeto de garantizar la disponibilidad de la capacidad productiva máxima por el sistema público de salud en caso de necesidad, así como la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para el establecimiento de precios máximos aplicables a la realización de pruebas diagnósticas para garantizar un acceso en condiciones de equidad y evitar el riesgo de cualquier situación. En caso de que la situación lo demande, la autorización se establecerá y regulará en una nueva normativa.